



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE BONOS DE DESPENSA, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/19/2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. MIRIAM MORENO ROJAS; ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. DAVID CUEVA SADA; Y EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. OSCAR TAMEZ RODRIGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. KARLO GERARDO SILICEO VALDESPINO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/19/2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 fracción I, 27 y 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso “**EL PROVEEDOR**”, resultó licitante adjudicado de la partida 01-uno, mediante el fallo de fecha 27-veintisiete de mayo de 2019-dos mil diecinueve, para realizar el suministro de bonos de despensa.

II.- El día 28-veintiocho de mayo de 2019-dos mil diecinueve, ambas partes celebraron Contrato Administrativo No. **SAD-567-2019**, para el suministro de bonos de despensa, con una vigencia a partir del día 28-veintiocho de mayo de 2019-dos mil diecinueve, para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- El día 01-uno de abril de 2020-dos mil veinte, ambas partes celebraron un Convenio Modificadorio al Contrato Administrativo No. **SAD-567-2019**, donde se realizó la redistribución de los montos máximos para cada ejercicio fiscal de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, instrumento jurídico al cual se le denominará “**CONVENIO MODIFICATORIO**”.

IV.- El día 24-veinticuatro de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, ambas partes celebraron un Segundo Convenio Modificadorio al Contrato Administrativo No. **SAD-567-2019**, donde se realizó una ampliación al monto máximo y la ampliación de la vigencia de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, instrumento jurídico al cual se le denominará “**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**”.



V.- Que de conformidad con la cláusula **TRIGÉSIMA PRIMERA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- En fecha 19-diecinove de noviembre de 2021-dos mil veintiuno, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, mediante Oficio No. DRH/0304/2021, solicito realizar un tercer convenio modificadorio a “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” para realizar una ampliación al monto máximo y ampliar la vigencia para concluir el día 17-diecisiete de marzo de 2022-dos mil veintidós de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, a fin de continuar con los servicios.

SEGUNDA.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14-catorce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 129, de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones, II, VI, 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 63,64, 65, 67, fracción I, 68, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

TERCERA.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Tercer Convenio, serán cubiertos con Recursos Fiscales y Recursos Federales (Ramo 28) para el ejercicio fiscal 2022-dos mil veintidós, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante el oficio ICOM 21158021 recibido en fecha 07-siete de diciembre de 2021-dos mil veintiuno.

CUARTA.- Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes aceptan que el presente Tercer Convenio Modificadorio deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado por las partes el día 28-veintiocho de mayo de 2019-dos mil diecinueve, y del “**CONVENIO MODIFICATORIO**” celebrado por las partes el día 01-uno de abril de 2020-dos mil veinte y del “**SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**” celebrado por las partes el día 24-veinticuatro de septiembre de 2021-dos mil veintiuno, por lo que se



mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

SEGUNDA.- Mediante el presente instrumento, las partes convienen en modificar únicamente la Cláusula **QUINTA** y Cláusula **SEXTA** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, realizando una ampliación al monto máximo para la autorización para el ejercicio 2022-dos mil veintidós para quedar de la siguiente manera:

QUINTA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece como presupuesto máximo para los servicios de suministro de bonos de despensa para el ejercicio fiscal 2019-dos mil diecinueve la cantidad de \$146,602,682.30 (ciento cuarenta y seis millones seiscientos dos mil seiscientos ochenta y dos pesos 30/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado y para el ejercicio fiscal 2020-dos mil veinte la cantidad de \$235,418,041.28 (doscientos treinta y cinco millones cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos y un pesos 28/100 Moneda Nacional) IVA incluido, y para el ejercicio fiscal 2021-dos mil veintiuno, la cantidad de \$218,831,404.67 (doscientos dieciocho millones ochocientos treinta y un mil cuatrocientos cuatro pesos 67/100 Moneda Nacional) incluido el impuesto al valor agregado y para el ejercicio fiscal 2022-dos mil veintidós la cantidad de \$44,863,299.86 (cuarenta y cuatro millones ochocientos sesenta y tres mil doscientos noventa y nueve pesos 86/100 Moneda Nacional) IVA incluido.

SEXTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato será a partir del día 28-veintiocho de mayo de 2019-dos mil diecinueve para concluir hasta el día 17-dieciséis de marzo de 2022-dos mil veintidós.

TERCERA- Ambas partes convienen en que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Tercer Convenio Modificatorio, el resto de las Cláusulas de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” celebrado, rigen en todas y cada una de sus partes.

CUARTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Tercer Convenio, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del Tercer Convenio de la ampliación del monto total de la ampliación, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Convenios respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto autorizado para el ejercicio fiscal 2022-dos mil veintidós, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;



- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Tercer Convenio del Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/05/2019;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Tercer Convenio;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **“EL MUNICIPIO”** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **“EL MUNICIPIO”** a **“EL PROVEEDOR”**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Tercer Convenio. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de **“EL PROVEEDOR”** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Tercer Convenio.

QUINTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Tercer Convenio Modificadorio las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

SEXTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Ambas partes acuerdan someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente instrumento jurídico, renunciando para ello a la competencia que, por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Tercer Convenio Modificadorio, el cual consta de 05-cinco fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 20-veinte de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL

C. DAVID CUEVA SADA
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN

C. OSCAR TAMEZ RODRIGUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PROVEEDOR"

C. KARLO GERARDO SILICÉ VALDESPINO
APODERADO LEGAL DE
SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 05-CINCO DEL TERCER CONVENIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO DE BONOS DE DESPENSA, RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. SA-DA/19/2019, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA SÍ VALE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN FECHA 20-VEINTE DE DICIEMBRE DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO.